

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria “Economía Circular y Transición Energética” para el año 2022 de las subvenciones destinadas al ahorro y eficiencia energética- Programa MINUS -, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria “Economía Circular y Transición Energética” para el año 2022 de las subvenciones destinadas a la promoción del ahorro y eficiencia energética –Programa MINUS-, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.

Orden DEI/11/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018), modificada por Orden DEA/79/2021, de 29 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 236, de 1 de diciembre de 2021).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras.

a) Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incrementar la eficiencia energética en las Pymes industriales, incentivando la implementación de un plan de acción en la empresa que, partiendo de una auditoría energética, detecte las medidas necesarias para alcanzar una mejora visible y cuantificable en los consumos energéticos de la Pyme, primando los sistemas de medición y control de las variables de consumo de energía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0565611
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				

b) Requisitos y condiciones generales, particulares y tipología de proyectos.

b1) Requisitos y condiciones generales:

El objetivo de los proyectos será el uso racional y eficiente de la energía en Pymes del sector industrial, cuya actividad se encuentre en alguno de los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-2009, incluidos en el Anexo I de la convocatoria.

El programa contempla dos actuaciones subvencionables diferenciadas para el que se establecen dos plazos de presentación de solicitudes establecidos en el apartado primero, punto 6, de la convocatoria.

La actuación 1 contempla auditorías energéticas en las Pymes del sector industrial con el objetivo de identificar las medidas necesarias para alcanzar una mejora en sus consumos energéticos.

La actuación 2 contempla la ejecución de las inversiones necesarias para lograr las mejoras identificadas en la auditoría energética realizada a que se refiere el párrafo anterior.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario en cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos para cada actuación.

b2) Las actuaciones subvencionables podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Actuación 1. Auditorías energéticas, previstas en el Programa 7 de la Orden reguladora (Estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones).

- Actuación 2. Ejecución de inversiones de eficiencia energética, previstas en el Programa 2 de la Orden reguladora (Proyectos de ahorro y eficiencia energética).

En cada una de las actuaciones deberá describirse los objetivos de mejora energética perseguidos, aportando una memoria técnica cuyo contenido mínimo se ajustará al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Actuación 1. Auditorías energéticas

c1) Serán subvencionables las auditorías energéticas en las Pymes industriales directamente vinculadas a inversiones de ahorro y eficiencia energética en la empresa.

c2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de la consultoría experta externa necesaria para la realización de la auditoría energética.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

c3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

- Las auditorías energéticas deberán ajustarse al índice y contenido mínimo que se especifica en el Anexo III de la convocatoria.

- Las auditorías energéticas deberán ser realizadas por técnicos o entidades especializadas que tengan experiencia y solvencia técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir la documentación acreditativa de la experiencia y solvencia técnica referidas cuando así se estime necesario para la correcta verificación del cumplimiento de este requisito.

- El beneficiario deberá llevar a cabo inversiones propuestas en esta auditoría en un plazo máximo de 12 meses, improrrogables, a contar desde la notificación de la resolución de abono de la auditoría energética subvencionada, salvo que concurra causa de fuerza mayor u otras de carácter técnico o económico que justifiquen adecuadamente la no realización de las mismas y que deberán acreditarse por el beneficiario en dicho plazo. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá establecer mecanismos de verificación del cumplimiento de este requisito, quedando la empresa obligada a facilitar la información y/o documentación que a estos efectos se precise.

El incumplimiento de este requisito en los términos establecidos en el párrafo anterior dará lugar al reintegro de la subvención.

Estas inversiones podrán subvencionarse al amparo de esta convocatoria, Actuación 2, o de cualquier otra siempre que aquellas reúnan las condiciones en cada caso exigidas.

c4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse copia de la auditoría energética objeto de subvención y la documentación indicada en la letra l) de la presente convocatoria.

d) Actuación 2. Ejecución de inversiones de eficiencia energética

d1) Serán subvencionables aquellas inversiones identificadas en la auditoría energética subvencionada que contemplen acciones encaminadas a un uso racional y eficiente de la energía y que permitan a las Pymes lograr ahorros cuantificables en sus consumos energéticos, siguientes:

- Instalación de equipos, elementos y sistemas de medida y control de los consumos energéticos.
- Mejora de la eficiencia energética de los procesos, instalaciones y/o equipos productivos consumidores de energía.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas existentes.

Estas inversiones deberán cumplir los criterios de selección para obtener la financiación del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) descritos en el apartado Tercero de esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

d2) Costes subvencionables:

Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios en infraestructuras, equipos, instalaciones y conocimientos técnicos, siempre y cuando estén directamente vinculados al desarrollo e implantación de la actuación subvencionable.

Los costes de inversión subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden reguladora de aplicación, con la salvedad detallada en el siguiente párrafo.

En las inversiones vinculadas a la instalación de equipos, elementos y sistemas de medida y control de los consumos energéticos, los costes subvencionables se considerarán sin necesidad de determinar inversión de referencia, ni calcular los ahorros energéticos directos o indirectos de su instalación. No será obligatoria la instalación de actuadores o elementos de regulación y control.

d3) Requisitos, limitaciones y condiciones particulares:

- Las inversiones subvencionables deben estar contempladas en la auditoría energética previa realizada de acuerdo a las condiciones establecidas en la anterior letra c). Será obligatoria la presentación de la citada auditoría energética.

Las inversiones deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden reguladora de aplicación.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones y costes vinculados al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación existentes, en mejora de sistemas de climatización de oficinas y la rehabilitación de la envolvente térmica y otros elementos constructivos de los edificios.

d4) Documentación específica a aportar en fase de justificación:

Deberá aportarse la documentación indicada en la letra l) de la presente convocatoria.

La memoria de actuación justificativa adoptará la forma de estudio o informe técnico y describirá tanto técnica como económicamente las actividades e inversiones realizadas y las posibles desviaciones sufridas, con un análisis detallado de los resultados energéticos obtenidos, tomando en consideración los objetivos inicialmente previstos en la solicitud de la ayuda. También incluirá un reportaje fotográfico de la inversión inicial sobre la que se actúa, así como un reportaje fotográfico de las inversiones finalmente realizadas y/o modificadas.

Además, cuando la tipología de la inversión lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada, se requerirá al beneficiario para que presente todos o alguno de los siguientes documentos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				

- Documentación justificativa del ahorro y eficiencia energética obtenida.
- Certificado de la instalación sobre la que se actúa, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Documentación técnica de las características de los principales elementos que componen la inversión (manuales, declaración de conformidad CE, etc.).

e) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

Los costes mínimos subvencionables deberán ser igual o superior a 2.000 euros en el caso de auditorías energéticas, y a 10.000 euros en el caso de ejecución de inversiones de eficiencia energética.

Los costes máximos subvencionables serán 4.000 euros en el caso de auditorías energéticas, y 50.000 euros en el caso de ejecución de inversiones de eficiencia energética.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.
- Las inversiones que no se destinen al uso, o que se cedan a terceros por venta, arrendamiento o cualquier otro título.
- Las inversiones en adquisición de terrenos, edificios, vehículos de transporte viario incluidos porta-contenedores, vehículos y elementos de transporte interno y máquinas autopropulsadas de transporte y movimiento de cargas (retroexcavadoras, carretillas elevadoras, etc.), mobiliario y asimilable, estanterías, elementos fungibles, reactivos químicos y biológicos, cubetas de retención, activos de segunda mano o usados y los costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles y obras de jardinería.

f) Beneficios.

La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será la siguiente:

f1) Auditorías energéticas: 75%, sujeto al régimen de minimis.

f2) Ejecución de inversiones de eficiencia energética: 45% para medianas empresas y 50% para pequeñas empresas.

No obstante, los primeros 6.000 euros de las inversiones subvencionables en equipos, elementos y sistemas de medida y control de los consumos energéticos, tendrán una intensidad de ayuda del 75%, sujeto al régimen de minimis. Cuando en fase de justificación no sea posible la clara identificación de estas inversiones se recalificará la subvención para estos conceptos a las intensidades indicadas en el párrafo anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

f3) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable en el caso de ayudas acogidas al régimen de minimis, con el límite máximo que corresponda. Cuando resulte de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014, obtendrán la intensidad máxima de ayuda prevista en cada caso por la Orden reguladora.

g) Beneficiarios.

g1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, las empresas PYME del sector industrial, cuya actividad se encuentre en alguno de los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009 detallados en el Anexo I de la convocatoria.

Serán además de aplicación, el resto de requisitos para ser beneficiario, la obligatoriedad de los mismos y las obligaciones que adquiere el beneficiario, contemplados en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden reguladora de aplicación.

g2) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria: las entidades u organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, así como las agrupaciones empresariales, las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación; las sociedades públicas; las comunidades de bienes; las empresas del sector de la producción agrícola primaria, salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos agrícolas obtenidos y las Empresas de Servicios Energéticos cuando actúen como tales para terceros.

h) Modalidades de participación.

Las actuaciones subvencionables podrán realizarse únicamente en la modalidad de participación individual (proyectos individuales).

i) Plazo de justificación.

El plazo máximo y único para la realización de las actuaciones subvencionables y justificación de la subvención será el detallado a continuación:

- Auditorías energéticas: 2 meses, improrrogables, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios.

- Ejecución de inversiones de eficiencia energética: hasta el 31 de mayo de 2023, incluido, improrrogable.

j) Compatibilidad de ayudas.

El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

k) Obligación de contabilidad diferenciada de costes y activación contable de los nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la ejecución de inversiones de eficiencia energética, descritos en la letra d):

- Los elementos activos materiales e inmateriales deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

- Así mismo, la beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevarlo a cabo puede realizarse: a) creando un código contable específico (a través de subcuentas) que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo, b) marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto, c) o cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio mediante el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gasto.

No se admitirá como contabilidad separada la normal contabilización de los gastos llevando el control de los mismos mediante archivos físicos o informáticos independientes del sistema contable.

l) Documentación a aportar en la solicitud de abono.

l1) Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 45 de la Orden reguladora de aplicación.

En particular, y de acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

l2) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicará las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Para la justificación de la Actuación 2 -Ejecución de inversiones de eficiencia energética-, la memoria adoptará la forma de estudio o informe técnico, según se detalla en la anterior letra d4).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				

l3) Como documentación específica del proyecto de inversión subvencionado, deberá aportarse la documentación que se establece en los puntos de documentación específica a aportar para cada actuación.

l4) En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

m) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible en la presente convocatoria para cada una de las actuaciones.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible: 200.000,00 euros (Programa 4715, Impulso de la transición energética ante el cambio climático), con la siguiente distribución por actuaciones:

- Actuación 1. Auditorías energéticas: 45.000 euros.
- Actuación 2. Ejecución de inversiones de eficiencia energética: 155.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

REG. EXENCIÓN 651/2014	190.000,00
<u>Año</u> <u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2022 19.50.4715.771.50: Apoyo desarrollo indust. y serv. conexos	190.000,00
 REG. 1407/2013 MINIMIS	 9.500,00
<u>Año</u> <u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2022 19.50.4715.771.50: Apoyo desarrollo indust. y serv. conexos	9.500,00
 REG. 717/2014 MINIMIS PESCA	 500,00
<u>Año</u> <u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2024 19.50.4715.771.50: Apoyo desarrollo indust. y serv. conexos	500,00

Si una vez resuelta la concesión de las solicitudes correspondientes a la Actuación 1 no se hubiera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

agotado el importe de crédito dispuesto para la misma, se asignará el crédito sobrante a la Actuación 2.

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2022 y las resoluciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fechas 3 de mayo y 11 de mayo de 2022, por los que se autoriza, aprueba y reprograma, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

- Actuación 1. Auditorías energéticas: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 15 de julio de 2022, incluido.

- Actuación 2. Ejecución de inversiones de eficiencia energética: Del 2 de septiembre al 2 de diciembre de 2022, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes de cada actuación, no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras.

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador de las ayudas.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

Tercero. Financiación REACT UE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

1. Debido a la recesión global acaecida por la pandemia del COVID-19, la Unión Europea ha lanzado un plan de recuperación económica ligado al marco plurianual 2021-2027 con la ayuda de los Estados miembros para facilitar la recuperación a medio plazo.

Los Fondos REACT-UE (Ayuda a la Recuperación de la Cohesión y los Territorios de Europa) se han incorporado a los programas operativos de FEDER existentes dentro del marco financiero 2014-2020, tal como se establece en el Reglamento UE 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2021.

La modificación del programa operativo ha supuesto para la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la oportunidad de poder financiar determinados proyectos al 100% con los recursos provenientes del Programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE).

Los recursos REACT-UE se aplicarán de conformidad con las normas del fondo al que se transfieran. Por lo tanto, a dichos proyectos se les aplicarán las mismas disposiciones comunitarias que al resto de proyectos incluidos en FEDER en convocatorias anteriores.

Las ayudas concedidas al amparo del artículo 6, 'Programa 2. Proyectos de ahorro y eficiencia energética' de la Orden reguladora podrán ser **financiadas al 100% con fondos adicionales (REACT-UE), como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19**, incorporados al Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014 2020 – Eje prioritario: EP20 .- “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; **LR46 - Ayudas a empresas para la realización de proyectos de ahorro y eficiencia energética.**

Serán objeto de financiación con recursos provenientes del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), aquellos proyectos que cumplan los dos criterios de selección, siguientes:

- Proyectos de ejecución de inversiones de eficiencia energética de la Actuación 2.
- Proyectos que finalicen y se justifiquen con fecha límite improrrogable del 31 de mayo del 2023, incluido.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, c) el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

433 de 22.12.2020), d) el Reglamento (UE) nº 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la Economía (REACT UE), y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea financiado **como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19** a través del Programa Operativo FEDER LA Rioja 2014-2020 debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda adicional que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto, que aplicará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados y que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente “DNSH”.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020 y específicamente con fondos adicionales como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19, incorporados al Programa Operativo de La Rioja FEDER 2014-2020 – Eje prioritario: EP20. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía; LR46 - Ayudas a empresas para la realización de proyectos de ahorro y eficiencia energética.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberán ser aceptados por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública - Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión Europea, que se completará con la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19”**. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda europea en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando **el apoyo financiero de la Unión Europea como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19;**

d4) el beneficiario, por tratarse de la compra de objetos físicos, colocará en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, a la entrada del edificio, un cartel o placa permanente con información sobre el proyecto (de tamaño mínimo A3) en el plazo de tres meses a partir de la conclusión del proyecto por tratarse de la compra objetos físicos.

Este cartel o placa indicará el nombre de la operación y la referencia **“financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo u/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario, así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

e5) En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones. En aquellos casos en los que la empresa no pudiera aportar este Modelo inicialmente por no estar habilitado el plazo que la Agencia Estatal Tributaria establece para su presentación, el coste se considerará elegible, quedando obligada la empresa a su aportación posterior una vez cumplido el citado trámite tributario.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

g) Reembolsar la contribución europea como parte de la respuesta al COVID-19 si dentro de los tres años siguientes al pago final, o dentro del plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Gerente, Luis Alonso Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				

Anexo I. Actividades económicas subvencionables CNAE-2009.

- C10. Industria de la alimentación.
- C11. Fabricación de bebidas.
- C13. Industria textil.
- C14. Confección de prendas de vestir.
- C15. Industria del cuero y del calzado.
- C16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
- C17. Industria del papel.
- C18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- C19. Coquerías y refino de petróleo.
- C20. Industria química.
- C21. Fabricación de productos farmacéuticos.
- C22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- C23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- C24. Metalurgia; fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
- C25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- C26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- C27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
- C28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- C29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
- C30. Fabricación de otro material de transporte.
- C31. Fabricación de muebles.
- C32. Otras industrias manufactureras.
- C33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Anexo II. Contenido para elaborar la memoria técnica.

A). Memoria técnica Actuación 1. Auditoría Energética.

I. Razones que justifican la realización de la Actuación:

1. Breve descripción de la historia de la empresa y su actividad económica.
2. Descripción del centro de trabajo objeto del estudio. Localización, actividad económica y número de trabajadores.
3. Descripción de la situación medioambiental y energética y el uso de energías renovables previa a la realización del estudio.

II. Descripción de la Actuación:

4. Justificación de la necesidad del proyecto y planteamiento de los Objetivos generales perseguidos con el mismo. Indicación de estudios energéticos y/o auditorías previas realizadas y sus conclusiones.
5. Consultoría experta externa prevista para la realización de la auditoría energética. Descripción del técnico/s o entidad especializada que realizará el estudio, con detalle de la experiencia y solvencia técnica necesaria para desarrollar las actividades objeto de subvención.

B). Memoria técnica Actuación 2. Ejecución de inversiones de eficiencia energética.

I. Razones que justifican la realización de la Actuación:

1. Breve descripción de la historia de la empresa y su actividad económica.
2. Descripción de la auditoría energética realizada y sus principales conclusiones. Planteamiento de los Objetivos generales previstos con el proyecto de inversión.

II. Descripción, localización y valoración de las inversiones.

3. Localización de las inversiones.
4. Normativa de aplicación:

Detallar las principales normas de la Unión Europea, nacionales y regionales medioambientales y/o energéticas a cumplir por la inversión.

5. Descripción técnica y de eficiencia de la inversión:

Indicar el consumo total anual de la empresa en energía final térmica y/o eléctrica en Kwh/año y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

tep/año previo a la solicitud de la ayuda. Detallar los costes unitarios de la energía térmica y energía eléctrica en la situación inicial (€/kw), en base a facturas de consumos energéticos de los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda. Esta información se obtendrá de la auditoría energética previamente realizada.

Cuantificar los consumos de energía final térmica y/o eléctrica en Kwh/año y tep/año para cada una de las instalaciones sobre las se actúa, en la situación inicial y en la situación final prevista. Determinar los ahorros térmicos y/o eléctricos en energía final del proyecto respecto a la situación inicial, aportando un cuadro resumen de los consumos anterior y posterior y el porcentaje total de ahorro estimado.

Descripción detallada de las instalaciones existentes: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, horas y régimen de funcionamiento, incluyendo reportaje fotográfico de las instalaciones/equipos sobre los que se actuará.

Descripción detallada de las instalaciones propuestas: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, horas y régimen de funcionamiento, cualificación energética a alcanzar.

Coste económico de cada equipo, activo o instalación y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

En proyectos que contemplen la instalación de equipos, elementos y sistemas de medida y control de los consumos energéticos, deberán identificarse de forma clara y diferenciada del resto de inversiones, tanto los equipos/elementos/sistemas solicitados y su coste económico, como las variables de consumo energético y procesos productivos y/o auxiliares que serán objeto de medición y control.

Descripción y cuantificación del coste de la inversión de referencia: inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se podría haber realizado sin la ayuda. Será necesario facilitar la inversión de referencia, cuando en los costes totales de la inversión no puedan identificarse como inversión separada, los costes de la inversión en eficiencia energética.

6. Detalle de la viabilidad técnico-económica de la inversión:

Cuantificar el ahorro económico anual previsto gracias al proyecto, si lo hubiera, así como el plazo estimado de amortización de la inversión teniendo en cuenta los ahorros económicos estimados, así como los posibles costes adicionales asociados.

7. Se incluirá como Anexo a la Memoria, copia de la Auditoría energética realizada en la Actuación 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

Anexo III

Contenido mínimo de auditoría energética.

1.- Datos Generales del Establecimiento

- 1.1.- Identificación del Centro.
- 1.2.- Descripción de las Instalaciones.
- 1.3.- Materias primas tratadas y productos tratados.
- 1.4.- Régimen de actividad. Horas/día, días/año y número de horas año de producción.
- 1.5.- Estructura de costes de producción.
- 1.6.- Descripción del proceso productivo actual de la planta. Diagrama de bloques. Producción en términos físicos (unidades/año, toneladas/año o equivalente).

2.- Fuentes de Suministro Energético

- 2.1.- Consumo anual de Energía Eléctrica, comprada y auto producida (kwh/año y tep/año).
- 2.2.- Consumos anuales de Energía Térmica (kwh/año y tep/año), Combustibles utilizados.
- 2.3.- Producciones energéticas propias.
- 2.4.- Otras fuentes de suministro energético.
- 2.5.- Tabla resumen de consumos anuales totales de Energía Eléctrica y Energía Térmica, comprada y autoproducida, en kwh/año y tep/año y emisiones de CO2 en toneladas/año.

* Se incluirá como Anexo a la auditoría, copia de las facturas de consumos energéticos de los últimos doce meses disponibles.

3.- Procesos de Producción

- 3.1.- Memoria descriptiva de las instalaciones. Con inclusión de las distintas líneas de trabajo, operaciones y equipos principales.
- 3.2.- Características de los principales consumidores de energía. Equipos consumidores de energía directa, Equipos consumidores de energía transformada, Parque de calderas instaladas, Producción de frío, redes de distribución de fluidos térmicos.
- 3.3.- Diagrama de los procesos. Con inclusión de flujos, másicos y energéticos, aportes y efluentes.

4.- Análisis Energético del Centro

- 4.1.- Distribución por usos en actividades de producción, de los consumos energéticos. Utilización producción y distribución de energía eléctrica, fluidos térmicos y producción de frío industrial.
- 4.2. - Distribución funcional en operaciones auxiliares, de los consumos energéticos. Utilización, producción y distribución de fluidos para calefacción, acondicionamiento y ventilación de naves. Alumbrado exterior e interior.
- 4.3. - Auto-producción de Energía Eléctrica. Combustibles adquiridos, características de los fluidos térmicos generados.
- 4.4. - Gestión medioambiental. Análisis de Combustión: O2 (%), CO2 (%), CO (ppm), temperatura humos (°C), rendimiento (%). Tratamiento de residuos: tratamiento de envases, residuos, vertidos, y aguas.
- 4.5. - Análisis de eficiencia energética.
- 4.6. - CO2 Evitado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

5.- Consumos Específicos y Costes Energéticos

- 5.1.- Consumos específicos de energía en el establecimiento. Consumos específicos de energía térmica y eléctrica, procesos y servicios generales.
- 5.2.- Coste energético del establecimiento, factura energética y tarifas aplicadas
- 5.3.-Aumento de eficiencia y evolución de los consumos específicos. Comentario general sobre la producción desde el punto de vista energético. Rendimiento en la utilización de la energía.
- 5.4.- Comparación de consumos específicos, térmicos y eléctricos del establecimiento, con otros de su actividad, en España, medio en la U.E.
- 5.5.- Coste de la energía en el establecimiento (excluidos impuestos), repercusión de la energía en el precio final o costes productivos y optimización de los costes energéticos
- 5.6.- Influencia de los productos tratados en las posibles variaciones en los costes

6. - Mejoras Detectadas en la Auditoria Energética

- 6.1.- Actuaciones de eficiencia energética. Para cada mejora: Descripción, ventajas, y áreas de aplicación
- 6.2.- Ahorro de energía térmica y eléctrica
- 6.3.- Ahorro en costes energéticos
- 6.4.- Otros ahorros y mejoras. Mejora medioambiental
- 6.5.- Inversión total y rentabilidad económica.
- 6.6.- Inversión equipos energéticos y periodo de retorno PRS (Periodo de Recuperación Simple).

7.- Resumen y Conclusiones

- 7.1.- Análisis Energético del Establecimiento que incluya certificación del consumo de energía final energética tep/año.
- 7.2.- Análisis de las Medidas detectadas en la auditoria.

8.- Calendario de implementación de las medidas detectadas.

- 8.1. Calendario de implementación de las medidas detectadas, con plazos estimados necesarios para su ejecución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/075299	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0565611	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				